

CONTRATO No. 184/2016
SELECCION DIRECTA SD-013/2016

**CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA: "ESPECIALISTA I EN GESTION DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS,
FASE II"**

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Unico de Identidad numero

y numero de Identificacion Tributaria
, actuando

en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO**; Institucion que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y **JENNY GUADALUPE FUENTES DE VELASQUEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administracion de Empresas, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en mi caracter personal; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**LA CONTRATISTA**" o "**LA CONSULTORA**"; czmvenimos en celebrar el presente contrato de prestacion de servicios profesionales, fnanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a traves del Contrato de Prestamo numero 2373/OC-ES y en nuestros caracteres **OTORGAMOS**: El presente contrato de consukoria, denominada: "**ESPECIALISTA I EN GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II**"; con el objeto de que la segunda realice a favor y a satisfaccion del Ministerio de Obras Publicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la consirfj3fl&£?&stbiecto del



presente contrato, de conformidad a los Terminos de Referencia de la Selección Directa SE'-013/2016, los cuales cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, y se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto a los servicios de Consultoría denominada "**ESPECIALISTA I EN GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II**", garantizando la correcta ejecución para la adquisiciones de obras, bienes, y contratación de consultores, y que dichos procesos sean llevados de acuerdo a lo estipulado en el contrato de préstamo Número 2373/OC-ES Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II acompañado de forma efectiva, el logro de metas del programa y de los componentes, bajo las condiciones de calidad en los Terminos de Referencia, trabajando a tiempo completo y dedicado con exclusividad a lo que la Consultoría demanda. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Los Terminos de Referencia de Selección Directa SD-013/2016, b) Hoja de vida presentada por la consultora, c) Resolución Razonada de Adjudicación número 89/2016 de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis; d) Resoluciones modificativas o prórrogas si las hubiere; y e) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de duda o discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Terminos de Referencia y este contrato; dependiendo jerárquicamente del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora; y deberá interrelacionarse con personal de la unidad ejecutora, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, funcionarios del Vice-ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y de otras entidades del sector, así como otros consultores que apoyen el Vice-ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano cuando sea requerido. El logro de las metas de la consultoría será reflejado en la aprobación por parte del Gerente del Programa y en la aprobación de la Evaluación de Desempeño, el cual se realizará al menos una vez

durante el periodo contractual. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.** La Consultora desarrollara las actividades necesarias para la consecucion del cbjetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades indicadas en el romano VI. FUNCIONES/ACTIVIDADES y romano VIII productos esperados de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar a la consultora hasta la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,000.00), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestacion de servicios, de la siguiente manera: UN (1) pago mensual de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00), previa presentacion y aprobacion del informe mensual, por el Gerer.te del Programa; y UN PAGO (1) final de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00) previa presentacion y aprobacion del informe final y de la Svaluacion de Desempeno satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado. En caso de resultar una evaluacion de desempeno no satisfactoria, el pago final no se realizara y se tomara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. La consultora debera organizar y foliar cronologicamente sus expedientes y actividades realizadas u otros documentos que esten bajo su responsabilidad producto de la consultoria, de lo cual debera hacer entrega a la Gerencia del Programa o a su delegado mediante acta que debera de levantarse para tal ef;cto junto con el informe final. Asi como debera hacer entrega de todos aquellos bienes que le han sido asignados por parte del programa, los cuales se estiman que deberan entregarse en buen estado y seran recibidos mediante acta por parte de la gerencia del programa o su delegado. Dichas entregas deberan de hacerse paralelamente a la presentacion de informe final y seran condicion para la aprobacion del mismo. El periodo de pago comienza a partir de la fecha establecida en la orden de inicio respectiva a cuyo monto le seran imputables todas las obligaciones fiscales de la legislation salvadoreha. Para tal efecto y una vez aprobados el informe mensual o final segun sea el caso, 'a. consultora debera presentar a UFI-MOP la correspondiente factura de consumidjr final con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestacion de Servicios (IVA) incluido, y copia del Informe aprobado y la nota de aceptacion del mismo. Asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de la Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, pam^glpago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. Todo dQ^^onformra^i a lo



establecido en el romano XII FORMA DE PAGO de los Terminos de Referenda.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecucion de la consultoria sera hasta por un periodo de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con la posibilidad de renovacion, previa evaluacion del desempeno y no objecion del ente financiero. Para efectos de renovacion del contrato sera necesario que el Gerente del Programa de su visto bueno, mediante nota expresa. Durante la ejecucion de la consultoria, el Ministerio pondra a disposicion de la consultora y exclusivamente para el cumplimiento del contrato, los siguientes recursos: espacio fisico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, computadora, acceso telefonico de linea fija, acceso a internet, insumos de papeleria y vehiculo cuando sea necesario. Durante el periodo contractual de la consultoria la consultora se obliga a realizarla en las instalaciones del ministerio, dentro de la Jornada institucional y estar a disposicion cuando le sea requerido su apoyo.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO. La Consultora no podra ceder en todo o en parte, el contrato en referenda, a ninguna persona natural o juridica, nacional o extranjera.

CLAUSULA OCTAVA: INFORMES. Sin limitarse a lo establecido en los Terminos de Referenda y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora debera presentar lo siguiente: **a) Informe mensual; y b) informe final.** Los informes contendran el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas en cumplimiento a las funciones designadas, los cuales deberan ser presentados a mas tardar CINCO (5) dias habiles posteriores al vencimiento del periodo, al Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora, quien los analizara y evaluara, emitiendo por escrito su aprobacion, rechazo o propuesta de modificaciones en un periodo no mayor a TRES (3) dias habiles contados a partir del dia siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho periodo, no existe pronunciamiento por parte del Gerente del Programa, se daran por aprobados los documentos. Si el informe es devuelto con observaciones, la consultora debera solventar las observaciones en un plazo no mayor a cinco (5) dias habiles posteriores a la entrega de las mismas por parte del Especialista. El informe seran redactado en idioma español, presentados en tamaho carta y se entregaran un ejemplar impreso y adicionalmente uno en formato digital en disco compacto para el caso del informe final, se debera entregar ademas la documentacion de respaldo e information, resultante de la consultoria. Los textos y cuadros deberan ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como "especial", podra ser solicitado por el Ministerio en los

formatos que requieran y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Vivienda. Se deberán entregar además todos los productos derivados de la presente consultoría y detallados en la parte VIII de los términos de referencia. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del apéndice 1 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, previa No Objeción del BID. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por común acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, previa solicitud y aceptación de la otra parte; b) Por incumplimiento de la Consultora dentro del plazo contractual, sin ninguna responsabilidad para el Contratante; c) Por la finalización del mismo; y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES.** Si producto de la presente consultoría, la consultora resulta con una evaluación de desempeño no satisfactoria por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanismo y Construcción; en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago final no se realizará y se otomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado por la Consultora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El contratante, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo al Contrato de Préstamo BID No. 2373/OC-ES "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, fase II.", de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante Memorando referenda MOP-UFI-848 AP 306/2016 de fecha veintiseis de octubre de dos mil dieciseis, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS:** Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, a favor del contratante, por un valor igual al DIEZ y CINCO (10%)



del monto total del contrato, y estará vigente por el plazo contractual, el cual se contará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que el Ministerio haya recibido el servicio a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final. La no presentación de esta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades. La Garantía podrá ser devuelta a requerimiento escrito del contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FRAUDE Y CORRUPCION.** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo I03 beneficiarios de donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. La definición de estos actos es la indicada por el BID en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-7, párrafo 1.21

Fraude y Corrupción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su casa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: i) La clase de Arbitraje será institucional; ii) La sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; iii) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido a arbitraje será el establecido en la

Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; iv) La institucion Arbitral sera el Centro de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador; v) Los arbitros seran tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador. Los arbitros designados deberan poseer experiencia respecto del objeto del contrato; vi) El idioma para conducir el arbitraje sera el castellano; vii) El Laudo Arbitral tendra caracter definitivo y vinculante y no admitira recurso alguno, excepto el de nulidad; viii) El arbitraje sera pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediacion; ix) Los puntos controvertidos seran los planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia debera someterse a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** La Consultora queda entendida, que el unico propietario de toda la informacion y documentacion a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato sera el contra tan te. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION.** El presente contrato estara regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y especificamente en las Politicas para la Seleccion y Contratacion de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-7, y Contrato de Prestamo BID 2373/OC-ES, cuando exista vacio normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en los documentos del proceso, y politica respectiva, se aplicaran supletoriamente y excepcionalmente las leyes, reglamentos y normas que de acuerdo a derecho que correspondan a la jurisdiccion del Contratante. En caso de accion Judicial, senala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. "LA CONSULTORA" en caso de accion judicial en su contra, acepta que sea depositario de los bienes que se le embarguen la persona que "EL MINISTERIO" designe. a quien releva de la obligacion de rendir fianza o cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alam[^]j[^]&^&riMjgi Enrique



Araujo, kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza. modulo "D", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y por su parte la Consultora en

Tanto "El Ministerio" coiro "la Consultora" podran cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFORMIDAD.** En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un dias del me3 octubre del dos mil dieciseis.


GERSON MARTINEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO
"EL MINISTERIO"




**JENNY GUADALUPE FUENTES DE
VELASQUEZ**
"LA CONSULTORA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del dia treinta y uno de octubre ds dos mil dieSselsrArrte-ffli, IVSYRATSDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutep^que, departamento de Cuscatlan, comparecen los senores: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, de sesenta y dos arios ce edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamen-.o de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero

y numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representacion del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con numero de Identificacion Tribu-.aria

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero CNCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acuerdo norr.brar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; Institucion que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y **JENNY GUADALUPE FUENTES DE VELASQUEZ**, de cuarenta ahos de edad, Licenciada en Administracion de Empresas, del domicilio de San "Marcos, Departamento de San Salvador, a quien cdnozco, e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en mi caracter personal; que en el transcurso del presente instrumento se denominara "LA CONSULTORA" y en el caracter y personeria indicados, y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que nan suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puho y letra, asi como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden **AL CONTRATANTE y A LA CONSULTORA**. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar al Contratante la Consultoria denominada: **"ESPECIALISTA I EN GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES. EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II"**; de conformidad a la clausula primera y cuarta del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a la Consultora hasta la cantidad de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,000.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestacion de servicios, la cual sera pagadera en forma y condiciones establecidas en la clausula quinta del referido

con.rato. De acuerdo a la clausula sexta del referido contrato, el plazo del Contrato es por DOS MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicic. Los ctorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas est.puladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aperecen ai pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi preserxia por los oompareoiemes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaon de EL CONTRATANTE y de la CONSULTORA las obligaciones correlativas que han con~raido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales ce la preser.te Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberse.as leide integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido 5 flnramos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The largest signature is at the bottom center, with a horizontal line underneath it. To its right is a circular notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR". Above the large signature are two smaller, more stylized signatures.